



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, CINCO (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 948
RADICADO	05001 31 10 012 2022-00644 000
PROCESO	Levantamiento de patrimonio de familia inembargable
SOLICITANTES	Leidy Viviana Ortiz Carvajal Juan Esteban Ortiz Carvajal
REFERENCIA	Admite Demanda

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda, y luego de darse cumplimiento en escrito de subsanación a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias contempladas en los Artículos 82, 84, 89, 90, 577, 578, 579 y 581 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 22213 de 2022; en consecuencia, **el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, promovida por los señores **LEIDY VIVIANA ORTIZ CARVAJAL** y **JUAN ESTEBAN ORTIZ CARVAJAL**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 1.036.606.382 y 1.036.634.023 respectivamente, en interés de los menores **JUAN SEBASTIÁN, EMMANUEL CHUNZA ORTIZ** y **VIOLETTA ORTIZ CATAÑO**.

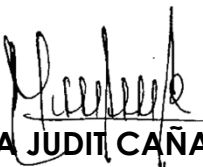
SEGUNDO: IMPARTIRLE el trámite consagrado para los procesos de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** regulado por los artículos 577, y 578 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, a efectos de que proceda a confeccionar la terna de curadores.

CUARTO: ENTERAR este auto al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para lo de su competencia.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado **VICTOR HUGO CANO ORTIZ**, para representar a los solicitantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.208 fijados hoy 6 de diciembre de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd017269f1793512480b3b34ad133f0d4ab40bec400b71ea9faf99d65a56248**

Documento generado en 05/12/2022 05:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>